

RETOS DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE NIÑOS Y NIÑAS INMIGRANTES EN EL ECUADOR

NOVOA RODRÍGUEZ, ZAIRA¹ Y VALLE FRANCO, ALEX²
Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador

RESUMEN

El Ecuador enfrenta retos en el marco de la educación intercultural. Su política pública no solo ha incluido aspectos de la diversidad de la población nacional, dada a la mixtura de las comunidades y pueblos como la indígena, afroecuatoriana, montubios, entre otros, sino que ha tenido la necesidad de incorporar a la población inmigrante dentro de los procesos de integración cultural. Para lograr dicha integración, especialmente de niños y niñas migrantes, se implementó un plan denominado Códigos de Convivencia, los cuales permiten que cada unidad educativa y sus diversos actores construyan normas de convivencia e integración, con base en estándares mínimos de respeto a los derechos de igualdad y no discriminación. Estos Códigos de Convivencia, han tenido mucho éxito, pero aún quedan algunos desafíos por cumplir, por lo que resulta fundamental su análisis como un ejemplo de una buena práctica.

Palabras clave: *Educación, interculturalidad, niños y niñas inmigrantes, inclusión.*

¹ Magister en Protección Internacional de los Derechos Humanos. Universidad de Alcalá-España. Doctoranda en el Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Pablo de Olavide-España. Docente del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador – IAEN. Dirección electrónica: zaira.novoa@iaen.edu.ec

² Dr. Jur. Universidad de Bremen-Alemania. Investigador asociado (Fellowship) ZERP- Uni Bremen. Docente del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador – IAEN, docente de la PUCE-Quito. Secretario General de COPLAD-ILANUD. Dirección electrónica: alex.valle@iaen.edu.ec . Código ORCID:0000-0001-9992-9044.

ABSTRACT

Ecuador faces challenges in the framework of intercultural education, its public policy has not only included aspects of the diversity of the national population, given the mixture of communities and peoples such as indigenous, Afro-Ecuadorian, montubios, among others, but it has also had the need to incorporate the immigrant population within the processes of cultural integration. To achieve this integration, especially of migrant children, a plan called Coexistence Codes was implemented, which allow each educational unit and its various actors to build coexistence and integration standards, based on minimum standards of respect for the rights of equality and non-discrimination. These Coexistence Codes have been very successful, but there are still some challenges to be met, so it is essential to analyze them as an example of good practice.

Keywords: *Education, interculturality, immigrant children, inclusion.*

INTRODUCCIÓN

EN TODO SISTEMA SOCIAL la educación juega un papel importante, esto porque ella busca proporcionar al ser humano de las herramientas necesarias para el fortalecimiento de sus capacidades intelectuales, morales y afectivas, conforme a la cultura de la sociedad en la que habita. De acuerdo con León la educación «consiste en preparación y formación para inquirir y buscar con sabiduría e inteligencia, aumentar el saber, dar sagacidad al pensamiento, aprender de la experiencia, aprender de otros» (2007, p. 602).

La definición sobre la educación que hace León nos invita a pensar que la educación y la cultura se encuentran estrechamente vinculadas. Para este autor, el ser humano necesita de otros y de la cultura para su proceso educativo, así pues, señala que:

La educación no puede deshacerse de la cultura y de la tradición. Una de sus tareas es mantener incólumes la cultura y la tradición y expresar los valores que le dan cohesión al pensar y a la acción de los sistemas sociales. La educación no puede soslayar ni ignorar la cultura. (León, 2007, p. 600)

De igual manera, hay que tener presente que la educación «es el pilar fundamental para promover cambios sociales. Estos cambios deben comenzar en el entorno escolar con la incorporación de un nuevo concepto del término cultura» (Montalvo y Bravo, 2012, p. 191). Asimismo, para Montalvo y Bravo la cultura implica la incorporación de «nuevos hábitos, costumbres, religiones, sus propias formas de expresión lingüística y modos de convivencia, generando un proceso de cambio» (2015, p. 191).

Abarca (2015), citando a García Canclini (2004), afirma que la interculturalidad involucra «procesos de «negociación» e intercambio de saberes, que se basan en la co-construcción social en valoración del otro» (p. 1). Bajo esta óptica, la interculturalidad debe permear las políticas educativas, ya que las diferencias sociales, lingüísticas, culturales, entre otras, influyen en la realidad y vida diaria de los niños y jóvenes que integran los sistemas educativos.

En tal sentido, los procesos migratorios obligan a las sociedades receptoras a considerar que está surgiendo una interculturalidad, producto de la combinación entre la cultura propia del país y de las personas que se incorporan en él. Esta situación representa un reto para el Estado de acogida, en lo que en materia de educación se refiere, porque obliga a que se replantee la incorporación de elementos que den paso al reconocimiento de otra identidad cultural, aún más, cuando se trata de niños y niñas migrantes, dado que la escuela es el primer lugar en donde comienza su proceso de inclusión social.

El Ecuador no escapa de enfrentar estos retos en el marco de la educación intercultural. En primer lugar, ha tenido que responder a las demandas de su población, dada la diversidad de comunidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, entre otros, porque no fue hasta la entrada en vigor de la Constitución del 2008 que se reconoció la plurinacionalidad e interculturalidad. Según datos del último censo poblacional del año 2010, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC, el 71.9% de la población se autodefine como mestizo, el 7.4% como montubio, el 7.2% afroecuatoriano-afrodescendiente, el 7% indígena y el 6% como blanco. Asimismo, según datos proporcionados por el Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), se reconoce la existencia de 14 nacionalidades y 18 pueblos.

En segundo lugar, debido al flujo migratorio de los últimos años hacia el Ecuador, el país se ha convertido en receptor de migrantes provenientes de Perú, Colombia, Cuba, Haití, China, Venezuela, entre otros, y ha tenido la necesidad de incorporar a la población inmigrante dentro de los procesos de integración cultural, centrándose en el acceso a la educación y en el reconocimiento de las diferentes culturas.

La educación intercultural parte del reconocimiento y respeto por lo diferente, por la diversidad, y como indica Rehaag, «la capacidad de cambiar la perspectiva y actuar con esta nueva visión, equilibrando los intereses y poder sentir empatía» (2010, p. 78), así como entender que, en un mundo globalizado, cada día, los países se enfrentan a la influencia de otras culturas producto de la movilidad humana.

En ese sentido, este trabajo de tipo exploratorio pretende realizar una revisión de la educación intercultural en el Ecuador, partiendo de la aplicación de los Códigos de Convivencia, como un ejemplo de buena práctica. El artículo está estructu-

rado en dos secciones: en la primera, se aborda la interculturalidad de la educación en el Ecuador; y en la segunda, se realiza un análisis de los Códigos de Convivencia en el que se aborda el origen, finalidad y utilidad, ya que los Códigos se usan como una herramienta para el desarrollo y aplicación de la educación intercultural e inclusión educativa de niños y adolescentes ecuatorianos e inmigrantes. En la parte final, se presentan algunas conclusiones.

LA INTERCULTURALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR

El Ecuador reconoce el derecho que tienen todas las personas a la educación, siendo una obligación del Estado garantizarlo. Los principales instrumentos normativos en donde se encuentra cimentado dicho derecho, así como en donde se recoge las particularidades que rigen en el sistema educativo ecuatoriano, son: la Constitución de la República del año 2008, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) del año 2011 y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural del año 2012.

Dentro de las particularidades del sistema de educación en el Ecuador resulta importante destacar la interculturalidad. De hecho, el artículo 1 de su Constitución, estipula que es un Estado intercultural y plurinacional, lo que implica que el ejercicio del derecho a la educación, tal como lo señala el autor Panizo Toapanta, «se fundamente en principios que promuevan el respeto, la democracia, tolerancia, condición de migración, creencias religiosas, la equidad e igualdad, etc.» (2019, p. 25).

El citado autor indica adicionalmente que el sistema educativo en el Ecuador debe incluir en el enfoque de interculturalidad no solo el aspecto de pluralidad de la población nacional, es decir, desde los diferentes pueblos y comunidades presentes en el territorio, sino abordar «la inclusión de la diferencia cultural, ahora representada por la presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes de Latinoamérica». Asimismo, expresa que la «movilidad humana contemporánea nos convoca a repensar los planteamientos que fundamentan a la interculturalidad» (Toapanta, 2019, p. 25).

En atención con lo anterior, cabe señalar que el Estado, en busca de dar respuestas a esa interculturalidad que se encuentra presente en el sistema educativo nacional, adoptó a través del Ministerio de Educación el Acuerdo Ministerial Nro. 455 del año 2006, en el que regularizó el acceso al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes refugiados. Asimismo, y con base al Acuerdo Ministerial Nro. 337, del año 2008, garantizó el acceso a la educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria a todos los niños, niñas y adolescentes de origen inmigrante. Con ello, queda en evidencia, como bien señalan los autores Higuera y Castillo,

el «deseo del estado ecuatoriano de trabajar a favor de la interculturalidad» (2015, p. 158), dado que se amplió el acceso a la educación no solo para niños y niñas en condición de refugiados o solicitantes de refugio, sino para todos aquellos que tengan una condición de inmigrante.

Si bien ha existido la voluntad institucional de garantizar el derecho que tienen los niños y niñas migrantes a la educación, ésta ha estado enfocada en el acceso o inserción escolar y no a su inclusión plena, tal como señala Sánchez: «hay que diferenciar entre los procesos de inserción y los de integración o inclusión» (2013, p. 73). Para confirmar lo dicho, la autora afirma que:

El mismo término inserción tiene connotaciones particulares, se refiere a introducir algo a un sistema ya establecido. Desde aquí podría entenderse que las acciones están orientadas a atender el ingreso al sistema escolar de los que están fuera de él, de acuerdo con sus reglas y formas de organización previas. En los casos de movilidad humana deberían contemplarse las particularidades de esta población y el sistema educativo debería estar orientado a integrar a los estudiantes de acuerdo con modelos pedagógicos que tengan en cuenta la diversidad de la población estudiantil. (2013, p. 73)

Por lo arriba anotado, la interculturalidad parte del «reconocimiento, la interacción, la comprensión y el diálogo fecundo de las culturas presentes dentro de las mismas coordenadas espacio-temporales» (Higuera y Castillo, 2015, p. 160). No obstante, el significado que se emplea en Ecuador puede estar asociado a la educación intercultural bilingüe que se encuentra orientada a la población indígena, dejando de lado otras connotaciones poblacionales igualmente importantes que han aparecido en los últimos años producto de la migración.

Ahora bien, si los esfuerzos del Estado ecuatoriano han estado direccionados al acceso a la educación e inserción escolar de los niños y niñas migrantes, no se puede dejar de resaltar que también se han emprendido acciones para visibilizar la necesidad de la transformación de la educación intercultural, ya no vista solo desde el aspecto de la educación indígena, sino desde una visión más integradora y global.

En tal sentido, la incorporación en la LOEI de los Códigos de Convivencia, los cuales buscan armonizar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, significó un paso para entender la necesidad de que el sistema de educación debía incluir una nueva pedagogía para ampliar la visión de interculturalidad hacia otros grupos de población. Si bien en un principio estaban orientados para bajar los niveles de violencia escolar, luego fueron considerados como una herramienta fundamental para incorporar un enfoque de reconocimiento y respeto al origen de niños y niñas en edad escolar y su cultura.

LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA

ORIGEN E INICIO

Hay que diferenciar el origen del inicio de los Códigos de Convivencia, entendiendo al primero como las causas que dieron lugar a su nacimiento y al segundo como la fecha de apareamiento.

Respecto del origen de los Códigos de Convivencia, podemos decir que su elemento principal de origen fue la «violencia» en los entornos educativos y sus hogares. Al hablar de violencia en el entorno de los sistemas de educación, podemos encontrar al menos tres tipos: el castigo corporal, el acoso sexual y el hostigamiento o acoso escolar (Miño, 2018).

El castigo corporal incluye todo tipo de acción que causa dolor por medio de violencia directa en el cuerpo del estudiante, ejercido por un docente o autoridad escolar. En cuanto al abuso sexual, es considerado como aquella conducta de naturaleza sexual en contra del estudiante, sea por medio de seducción, engaño, intimidación o cualquier otro medio, por parte de docentes o autoridades del plantel escolar. El acoso escolar, consiste en todo acto de agresión física, verbal o psicológica, generalmente provocada por parte de uno o varios de los estudiantes hacia un compañero, e incluso por parte de algún docente o autoridad educativa. En estos hechos se incluyen insultos, humillaciones, golpes, y otros abusos cuyo origen son: diferencias sociales, culturales y/o económicas, entre otras (Miño, 2018).

Sobre el inicio de los Códigos de Convivencia en el Ecuador, podemos remitirnos al Acuerdo Nro. 1962 de 20 de agosto de 2003 del Ministerio de Educación, el cual surge con la idea de implantar un régimen de convivencia pacífica en los centros educativos y mejorar las prácticas de control disciplinario, evitando un clima de violencia o discriminación entre los estudiantes o desde docentes y autoridades hacia los estudiantes. Cuatro años más tarde, se publica el Acuerdo Ministerial 182 de 22 de mayo de 2007, con la finalidad de dotar de herramientas pedagógicas para la elaboración de los Códigos de Convivencia que incluyan elementos estándares de sensibilización y armonización de la conducta en el ámbito educativo, en especial de los derechos y responsabilidades de cada uno de los actores del entorno escolar (estudiantes, docentes, autoridades, padres de familia). Tal fue la importancia y el impacto de los Códigos de Convivencia, que posteriormente fueron recogidos en la «Ley Orgánica de Educación Intercultural» (LOEI) de 31 de marzo de 2011 (RO 417, 2011).

FINALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de 2011 estipula en el artículo 3 «la importancia del respeto y ejercicio de los derechos humanos, la de-

mocracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos» (RO 417, 2011, art. 3). En ese sentido, promueve la protección y el apoyo a los estudiantes que son víctimas de cualquier tipo de violencia o abuso y estimula el fomento de los derechos y las capacidades de los estudiantes.

Para cumplir con el mencionado objetivo, la referida Ley, reconoce que es deber del Ministerio de Educación ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Educación a Nivel Nacional, y como tal, debe asegurar la observancia y ejercicio de derechos fundamentales. En ese sentido, los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establecen la creación de «gobiernos escolares» como espacios de construcción autónoma de los respectivos Códigos de Convivencia, en el cual se logren acuerdos de forma participativa entre todos sus actores (RO 417, 2011). La aplicación de los Códigos de Convivencia corresponderá a los entes directivos de cada plantel educativo, pero previa su aplicación dicho Código debe ser aprobado por el ente Distrital de Educación, conforme se estipula en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (ROS 754, 2012).

Finalmente, la obligatoriedad de implementar los Códigos de Convivencia en cada unidad educativa consta en el referido reglamento de la LOEI, cuyo artículo 90 dispone que cada institución educativa debe contar con un Código de Convivencia, el cual debe cumplir los preceptos mínimos para el respeto de derechos fundamentales señalados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Una vez analizados el origen, el fin y la finalidad de los Códigos de Convivencia, es necesario hacer el análisis concreto sobre su utilidad en la educación intercultural. La LOEI recoge en su preámbulo varios artículos constitucionales relativos al acceso de estudiantes al sistema educativo sin discriminación alguna y a la posibilidad de interactuar con otras culturas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 28). En ese sentido, el Estado ecuatoriano es el promotor del diálogo intercultural en sus diversos niveles y dimensiones, además de mantener el respeto de aprender y enseñar en la propia lengua y en el ámbito cultural de origen (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 29). Así, los padres de familia o representantes legales pueden elegir una educación para sus hijos que esté acorde a sus propias opciones culturales y creencias.

Bajo los parámetros generales descritos anteriormente, los Códigos de Convivencia deben contener lineamientos que tomen en cuenta las diferencias materiales entre estudiantes de diversos grupos etarios, la procedencia geográfica, en especial de zonas urbanas y rurales del país, las diferencias de género, la etnia a la cual per-

tenecen, o la pertenencia a comunidades y pueblos indígenas y uso de su propia lengua, entre otros elementos que pueden dar lugar a cualquier tipo de discriminación.

Por lo mencionado, las instituciones educativas del Ecuador en sus respectivos Códigos de Convivencia deben incluir el diálogo intercultural de sus estudiantes, docentes y padres de familia, resaltando el respeto a las distintas lenguas, costumbres, códigos culturales e identidad. Estos Códigos deben incluir la participación libre de toda la diversidad poblacional y sus diferentes situaciones y condiciones, procurando la adecuada convivencia de cada uno de los actores del sistema educativo, el respeto y el aprendizaje mutuo y el desarrollo integral en la diversidad, resaltando el valor de la diferencia cultural.

Solo por citar un ejemplo, de los tantos que se pueden encontrar en la web de cada unidad educativa, mostramos el caso de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Tungurahua DIPEIB-T, la cual promueve una enseñanza escolar basada en los valores culturales y comunitarios. Dicha institución destaca que la educación en dicha provincia debe ser intercultural como respuesta a la armónica convivencia entre culturas, para fortalecer la relación recíproca de identidad y valores culturales. Por ello, destacan que los Códigos de Convivencia son:

Un pacto social entre los niños y las niñas basados en el respeto y en la valoración de la diferencia, en la equidad y en la igualdad de derechos. Nuestras prácticas comunitarias y familiares sirven como ejemplo para la organización de nuestros Códigos de Convivencia (Ramírez y Zambrano, s.f., p. 16).

Cabe indicar que no hay un modelo único de Código de Convivencia, ya que este deberá responder a la situación y contexto propio de cada unidad educativa, así que habrá mucha diferencia entre un Código de la región Sierra y la región Insular, o la región del Oriente, o de la Costa ecuatoriana. Lo propio sucede con las escuelas o colegios que están ubicados en zonas de frontera del Ecuador, en las cuales se evidencia la alta presencia estudiantes extranjeros, y allí es clave construir códigos de convivencia que permitan la inclusión e integración de estudiantes de otros países, evitando la discriminación basada en el origen nacional y la xenofobia. Sobre este aspecto se abordará en el siguiente punto de este trabajo.

LA INCLUSIÓN EDUCATIVA E INTERCULTURAL DE NIÑOS INMIGRANTES EN EL ECUADOR POR MEDIO DE LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA

Tal y como se refirió en el anterior punto, los Códigos de Convivencia son una construcción propia de cada unidad educativa, la cual responde a las necesidades y contexto específico. Sobre esa afirmación, las zonas fronterizas del Ecuador y sus unidades educativas han tenido que elaborar sus Códigos conforme la realidad

migratoria, especialmente fronteriza. Sobre este aspecto, es importante destacar que Ecuador es un país de acogida que recoge todos los flujos migratorios (inmigración, emigración, refugio, migración interna, migración por tránsito), especialmente de países fronterizos como Colombia y Perú, y en los últimos años de personas procedentes de Venezuela. Adicionalmente, se debe contar que desde que la Constitución de 2008 reconoce el derecho a migrar en su artículo 40, así como la flexibilización de requisitos de entrada, el país ha receptado migrantes de todas las zonas geográficas del mundo, en especial de varios países de América Latina, y en menor número migrantes de África, Europa y Asia

Bajo el contexto indicado, los casos de xenofobia, discriminación cultural y por origen nacional se han incrementado en las unidades educativas, especialmente de frontera, debido a la presencia de estudiantes extranjeros. Los conflictos no han abarcado únicamente a estudiantes sino a padres de familia y a docentes, quienes han mostrado actitudes de discriminación en contra de los estudiantes extranjeros por medio de insultos, actos humillantes o de trato desigual. Ante esa realidad, el Consejo Noruego para los Refugiados propone en el año 2010 la construcción de Códigos de Convivencia que tomen en cuenta la realidad cultural de los niños y niñas migrantes, especialmente colombianos. Adicionalmente, el Servicio de Jesuitas para los Refugiados, en un informe del 2012, menciona que dichos Códigos deben ir de la mano de los contenidos del Acuerdo Ministerial 337, que permite la inclusión de personas en situación de protección internacional dentro del sistema educativo ecuatoriano (Valle, 2017).

Con los antecedentes mencionados, se inician programas de apoyo a las instituciones educativas para el establecimiento de programas informativos entre profesores, estudiantes y familias, especialmente en las provincias fronterizas (Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Sucumbíos) (Valle, 2017). Estos procesos llevaron a la elaboración de los llamados Códigos de Convivencia con un enfoque de respeto al origen nacional y su cultura, constituyéndose en una guía para identificar los problemas de discriminación y convivencia, para la búsqueda de posibles soluciones a dichos conflictos. Los Códigos de Convivencia contienen directrices que permiten mejorar las relaciones interpersonales entre profesores, padres, niños y autoridades (Valle, 2017). El objetivo principal de los Códigos de Convivencia es reducir o eliminar los problemas de discriminación, indiferencia y exclusión de los niños extranjeros en el sistema educativo ecuatoriano. Pueden participar en la elaboración de este código: el director del centro educativo, tres delegados del personal docente, dos representantes de los padres y un representante de los alumnos. Los Códigos de Convivencia tienen cuatro fases de aplicación:

1. Una fase de sensibilización de todas las personas en el ámbito educativo a través de juegos, teatro y otras dinámicas de grupo;
2. Una fase de acuerdos y soluciones mediante reuniones de trabajo en grupo;

3. Una fase de aplicación de los acuerdos con el apoyo de los profesores y la autoridad educativa;
4. Una fase de seguimiento para la identificación de errores y progresos. (Muñoz, 2014, p. 73)

La elaboración de los Códigos de Convivencia en forma general está estipulada en la «Guía de construcción participativa códigos de convivencia institucional», publicada en el Acuerdo Ministerial 332 (ROS 93, 2013). Allí se señala que el Código de Convivencia es el resultado de «la construcción participativa de toda la comunidad educativa mediante un proceso dinámico de reflexión, basado en los fundamentos de la convivencia escolar y permitirán que las instituciones educativas se conviertan en espacios de ejercicio de derechos promotores de una cultura de paz». El principal elemento para la elaboración del respectivo Código de Convivencia es el «diagnóstico» institucional de cada unidad educativa, la cual deberá realizar al menos el siguiente análisis:

1. Actitudes de los docentes respecto del cumplimiento de la normatividad oficial. 2. Relaciones docentes -padres/madres de familia. 3. Problemática social interna y comunitaria. 4. Factores asociados con la deserción escolar. 5. Factores asociados con la reprobación escolar. 6. Criterios empleados en la evaluación y rendimiento escolar. 7. Actitudes de padres y madres de familia ante la disciplina escolar. 8. Problemas disciplinarios. 9. Identificar estudiantes, docentes que se destacan por actitud, buen ejemplo y gestión educativa. 10. Identificar padres, madres y/o representantes que apoyan, colaboran y/o participan en la gestión escolar. 11. Identificar fortalezas institucionales y grupales que contribuyan al fortalecimiento de acciones de convivencia armónica. (ROS 93, 2013, p. 7)

Sobre la interculturalidad y plurinacionalidad, la guía estipula este aspecto como una línea fundamental y trasversal en el respecto a los derechos humanos, la participación y la educación con valores, con el fin de lograr la convivencia armónica, la solidaridad, la equidad y la no violencia en las instituciones educativas del país.

Gracias a la construcción de estos Códigos de Convivencia, la xenofobia y la discriminación se han reducido en las unidades educativas de frontera, aunque desgraciadamente no han desaparecido, y en algunos casos han sido llevados a reclamos ante la Defensoría del Pueblo, institución que ha ordenado, por ejemplo, la inscripción de niños extranjeros en planteles educativos en los que se ha negado su acceso o hasta la misma remoción de directivos de instituciones educativas por actos de xenofobia o por negarse al registro de estos niños en las unidades educa-

tivas (Valle, 2017). A pesar de los incidentes aislados, los Códigos de Convivencia han permitido que los niños, docentes, y padres de familia nacionales comprendan la realidad de violencia política y social de la cual provienen los inmigrantes, sus dificultades para acceder a servicios, su situación de vulnerabilidad y su necesidad de aceptación e inclusión en el país de residencia.

CONCLUSIONES

A manera de conclusiones, podemos decir que la educación intercultural en el Ecuador ha tenido una serie de retos y de dificultades: entender la interculturalidad no solo desde la educación indígena sino desde el reconocimiento de que existen diversos grupos que alimentan esa interculturalidad es un proceso difícil de integrar. El Estado Ecuatoriano ha realizado un esfuerzo por comprender que los flujos migratorios que ha recibido en los últimos años obligan a que el sistema de educación se adecue para incorporar la diversidad que muchos niños y niñas migrantes requieren.

La educación intercultural no es que se garantice el acceso o inserción en la escuela, para el caso de los niños y niñas migrantes. Al contrario, parte del reconocimiento de que es necesario que el ambiente en las unidades educativas esté abierto a la diversidad cultural, donde se saque el mayor provecho a las capacidades y posibilidades que ofrece la diferencia cultural.

Por ello, fue un paso importante que se incluyeran los denominados Códigos de Convivencia en la legislación nacional y en la política pública del sistema educativo ecuatoriano, toda vez que no han quedado únicamente en el papel, sino que su ejecución se ha vuelto obligatoria para todas las unidades educativas, fortaleciendo su razón de ser y dando resultados positivos.

Los Códigos de Convivencia se han vuelto necesarios para ampliar la visión de la educación intercultural. Ello, porque han permitido mostrar el ineludible respeto que debe existir hacia la diversidad, en especial en un país que no solo tiene diferentes zonas geográficas, sino una basta diversidad cultural, lingüística y de diverso origen nacional. En ese sentido, las herramientas y la metodología de los Códigos de Convivencia permiten el diálogo, la participación y la vivencia del otro, para entender realidades y desmitificar prejuicios.

Sin embargo, todavía el Ecuador tiene algunos desafíos pendientes. Uno de estos es el perfeccionamiento de sistemas de control de los denominados Códigos de Convivencia, para que estos no queden como una formalidad dentro de ciertas instituciones educativas; la ampliación de contenidos migratorios y de interculturalidad a zonas que no sean de frontera, pues la población inmigrante en la actualidad está ubicada en todo el país. En otras palabras, el enfoque de interculturalidad

por origen nacional no solo puede quedarse en determinadas escuelas, sino que se debe transversalizar. Quizá por la especialidad que constituye el hecho migratorio, la Dirección Nacional de Educación, con base en las experiencias locales, debería dotar de los lineamientos mínimos para su réplica y aplicación.

Para finalizar, podemos decir que los Códigos de Convivencia han permitido ejercer políticas públicas educativas inclusivas conforme lo estipula la Constitución de la República del 2008, en especial en lo atinente al respeto del otro, su identidad y diversidad, permitiendo una mejor convivencia e integración.

REFERENCIAS

- ABARCA, G. (2015). Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad. *UNESCO Apuntes. Educación y Desarrollo Post-2015*, 9. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>
- HIGUERA, É., y CASTILLO, N. (2015). La interculturalidad como desafío para la educación ecuatoriana. *Sophia, colección de Filosofía de la Educación*, (18), 147-162.
- LEÓN, A. (2007). Qué es la educación. *Educere*, 11(39), 595-604. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102007000400003&lng=es&tlng=es.
- MIÑO, L. (2018). Los códigos de convivencia escolar: una herramienta para la educación con enfoque de derechos. *TRAMANDO REVISTA*. <https://www.tramared.com/revista/items/show/36>.
- MONTALVO, S. M., y BRAVO, J. C. (2012). La inclusión educativa del alumnado extranjero: Una propuesta desde las competencias del educador social. *Tabanque: Revista pedagógica*, (25), 189-208.
- MUÑOZ, B. (2014). *La transición de la educación de la población escolar migrante del sur de Colombia en Carchi-Ecuador en 2010-2012* (Trabajo de Grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- RAMÍREZ, P. y ZAMBRANO, V. (s.f.). *La ética, la participación comunitaria, la gobernabilidad*. Esquel-UNODC.
- REHAAG, IRMGARD (2010). La perspectiva intercultural en la educación. *El Cotidiano*, (160), 75-83. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32512766009>
- SÁNCHEZ, C. (2013). *Exclusiones y resistencias de niños inmigrantes en escuelas de Quito*. FLACSO, Sede Ecuador.
- TOAPANTA, A. G. P. (2019). Migración e inclusión: Retos en el sistema educativo ecuatoriano. *Revista Andina de Educación*, 2(2), 24-27.
- VALLE, A. (2017). *Universelle Staatsbürgerschaft und progressive Gleichberechtigung. Die Rechte von Nicht-Staatsangehörigen in der ecuadorianischen Verfassung von 2008*. WVB.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Acuerdo Ministerial 332, Guía de construcción participativa del Código Convivencia Institucional (2013). *Registro Oficial Suplemento 93*, de 2 de octubre de 2013.

- Acuerdo Ministerial 337, Reglamento de acceso al sistema educativo ecuatoriano de refugiados (2008). *Registro Oficial 459*, de 4 de noviembre de 2008.
- Acuerdo Ministerial 182, Complementario al Régimen de Convivencia de 2003 (2007). *Registro Oficial 89*, de 22 de mayo de 2007.
- Acuerdo Ministerial 1962, Régimen de Convivencia Pacífica en los Centros de Educativos (2003). *Registro Oficial 128*, de 18 de julio de 2003.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). *Registro Oficial 449*, de 20 de Octubre de 2008
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011). *Registro Oficial 417*, de 31 de marzo de 2011.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012). *Registro Oficial Suplemento 754*, de 26 de julio de 2012.